

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 27 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: RUBIELA BARRAGAN OSPINA - JOSELITO OSPINA MARTINEZ
Demandado: EVARISTO BURGOS - PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 736244089002-2022-00100-00

AUTO: Información para Calificación de la Demanda.

Correspondió por reparto a este Estrado Judicial conocer de esta demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria, promovida por intermedio de apoderado por el señor RUBIELA BARRAGAN OSPINA - JOSELITO OSPINA MARTINEZ, Contra EVARISTO BURGOS - PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Previo a entrar a calificar la demanda para su admisión, este Estrado Judicial procede oficiar a las siguientes entidades:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P. O. T.) de la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima, para que certifique a este Despacho si el bien inmueble identificado con la M. I. No. **350-11306** y ficha catastral No. 7362400010008000 se encuentran ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, en zona protegida de conformidad con lo dispuesto por la ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y demás normas que las sustituyan o modifiquen, en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de comunidades negras u otros tipos étnicos o en zona de cantera que haya sufrido grave deterioro físico.

De igual manera se informe si estos bienes se encuentran ubicados en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, conforme a lo normado en la Ley 387 de 1997.

A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ubicada en la Calle 43 No. 57-41 Avenida el Dorado CAN, de Bogotá D. C., para que certifique a este Estrado Judicial si el bien inmueble identificado con la M. I. No. **350-11306** y ficha catastral No. 7362400010008000, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad y demás situaciones indicadas en el numeral 6 del art 6 de la Ley 1561 de 2012.

AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que certifique a este Despacho si el bien inmueble identificado con la M. I. No. **350-11306** y ficha catastral No. 7362400010008000, es un bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público.

A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, para que indique si el bien inmueble identificado con la M. I. No. **350-11306** y ficha catastral No. 7362400010008000 se adelanta proceso por actividades ilícitas.

Por secretaría expídase los oficios correspondientes, advirtiéndose en cada uno de ellos, que las anteriores entidades deberán contestarlo en un término legal no mayor de quince (15) días, so pena de incurrir en sanción de que trata el párrafo único del Art. 11 de la Ley 1561 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,



JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 3 de 2022